

465
2017-510

Proceso No. 1

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C. de dos mil veintiuno.

24 MAR 2021

En orden a proseguir con el adelantamiento del presente proceso, el despacho dispone:

1.- EXCLUIR como demandado en el presente asunto a JOSE FRANCISCO FERNANEZ GARZON, en virtud a la declaratoria de nulidad del acto que originó el registro de la ANOTACIÓN 14, por ende, emplazamientos y designación de curador como la contestación realizada por este se declaran sin valor ni efecto alguno.

2.- En virtud a lo anterior, y para aclarar la demanda excluyente presentada por BLANCA CECILIA TORRES, librese oficio con destino a la oficina de INSTRUMENTOS PUBLICOS ZONA NORTE para que nos certifique en forma especial (art. 69 de la ley 1679 del 2012) conforme a las anotaciones realizadas y de cancelación de algunos registros, que personas aparecen como titulares de derecho real sobre el inmueble identificado con el folio de matrícula No. 50C-215852, y de esta manera resolver dicha demanda, así como las solicitudes de nulidades presentadas por el doctor JOSELITO BAUTISTA, y demanda ad excludendum de Marcela Cuellar.

3.- Conforme a lo manifestado por LA DIRECTORA DE BIENES RAICES de la empresa de Acueducto y alcantarillado de esta ciudad, prográmesele al doctor ANDRES FELIPE CHAVEZ al teléfono 3447000 ext. 7598 o al correo electrónico achavesg@acueducto.com.co, fecha y hora para que pueda revisar el presente proceso, lo más pronto posible.

NOTIFIQUESE

El Juez,


GILBERTO REYES DELGADO

Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 21 **25 MAR 2021** hoy
El Secretario,
NANCYLUCIA MORENO



127
2017-019

Proceso No 2017-019

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C. de los mil veintinueve

24 MAR 2021

En orden a proseguir con el adelantamiento del presente proceso en desarrollo de lo siguiente:

1- EXCLUIR como demandado en el presente asunto a JOSÉ FRANCISCO FERNANDEZ GARCÓN en virtud a la falta de identidad de las partes que a su vez el registro de la AVOTACION LA por ende, en adelante y en adelante de cualquier como la contención de la misma se declara en el presente estado alguno.

2- En virtud a lo anterior y para aclarar la demanda es conveniente presentada por BLANCA CECILIA TORRES LÓPEZ libremente ofrecida con destino a la oficina de INSTRUMENTOS PUBLICOS ZONA NORTE para que nos certifique en forma especial por art. 89 de la Ley 879 del 2013 conforme a las anotaciones realizadas y de no haber de alguna manera que personas aparecen como titulares de la misma, sobre el inmueble identificado con el folio de matrícula No. 200-2017-019 y de esta manera resolver dicha demanda así como las solicitudes de medidas presentadas por el doctor JOSEFINO BAUTISTA y demandada al procedimiento de la causa Cuellar.

3- Conforme a lo manifestado por LA DIRECTORA DE BIENES RAICES de la empresa de Acreditación y Acreditación de esta ciudad, programarse al doctor ANDRÉS FELIPE CHAVEZ al teléfono 3447000 ext. 7398 o al correo electrónico achavez@acredita.com.co para que pueda revisar el presente proceso, lo más pronto posible.

NOTIFICARSE

El juez

GILBERTO REYES DELGADO

Bogotá, D.C. La anterior
providencia se notifica por
anotación en estado No
24 MAR 2021
El Secretario
MANUEL LUCIA MORENO